

Vulneración del derecho a la intimidad de la población privada de la libertad en las visitas carcelarias dentro del INPEC

Resumen

Esta investigación tiene como objetivo estudiar la vulneración al Derecho a la Intimidad en las distintas Visitas Carcelarias dentro del Centro Penitenciario; en la que se da constante y trascendental violación de los derechos humanos a la PPL (Población Privada de la Libertad), por parte del INPEC, es una situación que cada día se extiende, ya que estas personas se encuentran en alto grado de vulneración y debilidad, para protagónicamente proteger sus derechos dentro de los EPCAMS del Territorio Nacional; en cuanto a sus visitas familiares y conyugales; que contribuyen a su unidad familiar y que por ende se vulneran y no pueden gozar de una óptima y efectiva resocialización dentro del sistema de reclusión.

Palabras Claves: Intimidad, Cárceles, Derechos Humanos, Protección, Género.

Abstract

This research aims to study the violation of the Right to Privacy in the different Prison Visits within the Penitentiary Center; in which there is constant and transcendental violation of human rights to the PPL (Population Deprived of Liberty), by the INPEC, is a situation that grows every day, since these people are in a high degree of violation and weakness, in order to protect their rights within the EPCAMS of the National Territory; regarding their family and conjugal visits; that contribute to their family unit and that are therefore violated and cannot enjoy optimal and effective re-socialization within the prison system.

Key words: Privacy, Prisons, Human Rights, Protection, Gender.

Introducción

Este artículo tiene por objeto describir el escenario de la vulneración del Derecho Fundamental a la Intimidad de las Personas Privadas de la Libertad (en adelante, PPL) en las visitas carcelaria dentro del Inpec, a partir de la proclamación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución de 1991 y los diferentes tratados de la Corte Constitucional Colombiana, para lograr así la protección de la PPL frente a la intimidad personal.

Los Derechos Fundamentales son tomados como un tema de gran relevancia, puesto que son inherentes a la persona y su núcleo principal es la dignidad humana, la cual se supedita a garantizar el reconocimiento de cada uno de los Derechos con los que cuenta la persona. En el caso de la PPL, se debe garantizar el desarrollo continuo de los Derechos Fundamentales, pues en esta situación los Derechos se limitan más no se terminan. Uno de los Derechos Fundamentales que resulta más afectado por la privación de la libertad es el Derecho a la Intimidad, ya que los reclusos se encuentran sometidos frecuentemente al control y regulación de sus conductas, y de sus vidas en general por parte del Personal de Custodia y Vigilancia del INPEC; lo que hace que la PPL no tenga un espacio físico y mental privado para desarrollar determinadas actividades.

En este sentido, la actual situación de vulneración del derecho fundamental a la intimidad de la PPL se ha generado por factores que han venido conectándose en cierta medida, por la falta de propuestas legislativas que, como política criminal del Estado, permiten disminuir el hacinamiento carcelario y penitenciario, a corto y mediano plazo.

La pregunta central de esta investigación es: *¿A las personas Privadas de la Libertad en los Centros Carcelarios adscritos al Inpec en Colombia, se les vulnera el Derecho a la*

³ Todos aquellos que son inherentes al ser humano, y que pertenecen a las personas en razón a su dignidad. Entiéndase como Derechos Fundamentales.

Intimidad en el momento de la materialización de las Visitas Carcelarias?, La hipótesis central es la constante y trascendental violación de los derechos humanos a la PPL, por parte del INPEC, la cual es una situación que cada día se extiende, en consecuencia no se debe ignorar lo que sucede con la atención y la garantía de los derechos de esta población la cual se les está trasgrediendo sus derechos a sus visitas familiares y conyugales; y, por ende, no pueden dejar de gozar de una óptima y efectiva resocialización dentro el Centro Carcelario.

Para esta investigación y por la necesidad que surge se delimita en el Establecimiento Penitenciario de Alta y Mediana Seguridad de Popayán, (EPAMSCASPY). Para llevar a cabo el estudio de este trabajo se ha estructurado en tres capítulos:

En el Capítulo I: “Los Derechos Humanos y Fundamentales”.

En el Capítulo II: “El Derecho a la Intimidad en las Personas Privadas de la Libertad”.

En el Capítulo III. “Las situaciones fácticas de la violación del Derecho a la Intimidad de la PPL en las Visitas Carcelarias y donde radica la conculcación del mismo”.

³ Todos aquellos que son inherentes al ser humano, y que pertenecen a las personas en razón a su dignidad. Entiéndase como Derechos Fundamentales.

Capítulo I

Los derechos humanos y fundamentales

Contexto general

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue proclamada en 1948 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), tres años después de concluida la barbarie de la Segunda Guerra Mundial; la cual reconocía que todos los seres humanos somos iguales en derechos, y que estos son inherentes a nuestra condición humana y que nos pertenecen a todos y todas, sin limitaciones de fronteras. La Declaración recoge un amplio catálogo de derechos civiles (derechos a la vida, a la libertad, a la integridad de la persona, a un juicio justo, entre otros) y políticos (derecho a participar en los asuntos públicos y a elegir a representantes en el gobierno), y algunos derechos sociales, como el derecho a la educación, a la salud y a la seguridad social. Este documento no conlleva obligaciones jurídicas, pero se le atribuye fuerza moral para guiar la acción de los Estados. Representa, de igual forma, la base del derecho internacional de los derechos humanos, orientado a promover compromisos estatales en relación con las personas bajo su jurisdicción. Desde su proclamación, se han acordado en la ONU numerosos pactos y tratados que reconocen y amplían los derechos de la declaración y establecen obligaciones estatales, así como mecanismos orientados a supervisar su cumplimiento.

Por otra parte, tenemos las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, que fueron adoptadas en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social mediante las Resoluciones 663C de 31 de julio de 1957, la cual fueron otorgadas para la protección de las

⁴ Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes según la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

garantías básicas de las personas privadas de libertad, por ser uno de los grupos más vulnerables y en riesgo de sufrir abusos y malos tratos; estas reglas se denominaron como “Reglas de Nelson Mandela”; este se convirtió en una figura legendaria que representaba el sufrimiento y la falta de libertad de todos los negros sudafricanos; Mandela pasó 27 años encarcelado, en la prisión de máxima seguridad de Robben Island, Pollsmoor; la cual sufrió las peores condiciones; convirtiéndolo así en un símbolo de la lucha para la protección de los Derechos Humanos de la PPL.

Sin embargo, Colombia está constituido dentro de un Régimen de Estado Social de Derecho, por lo tanto este debe brindar a todos sus asociados las garantías necesarias para la protección de los Derechos Fundamentales reconocidos en la Carta Magna del 1991; sin verse limitados algunos Derechos de cierta población como en este caso son la PPL. La perspectiva de los Derechos Humanos es el resultado de procesos políticos y sociales a nivel global y regional, que expresan la más viva lucha por el Derecho en nuestro país Colombiano; también se puede decir que dentro del marco normativo se encuentra el artículo 93, donde se establece el bloque de constitucionalidad, es decir, el reconocimiento de tratados y convenios internacionales, los cuales reconocen de manera primordial los Derechos Humanos, los cuales tienen relación directa con la vulneración de los Derechos Fundamentales, especialmente el Derecho a la Intimidad y la protección de los mismos.

Según el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, el Estado tiene la obligación de facilitar las visitas conyugales y familiares de la PPL; así mismo, la protección de las mismas sin ninguna clase de interferencia abusiva y arbitraria por parte del Personal de Custodia y Vigilancia del INPEC; para que estos lazos afectivos, sentimentales, familiares y sexuales se fortalezcan; ayudando al recluso a resocializarse, pues el apoyo sentimental es uno de los

5 Existen derechos que se limitan, mas no se terminan como es el Derecho a la Intimidad en la PPL.

primeros pasos que se tienen en cuenta en este proceso.

Capítulo II

El derecho a la intimidad de las personas privadas de la libertad

El Derecho a la Intimidad ha tenido su nacimiento en el año 1.890, dentro del conocimiento de los estudiosos de Derecho como el Dr. Louis Brandéis y el Dr. Samuel D. manifestaron en su artículo que “el Derecho a la Intimidad es un Derecho a la Privacidad”, y esto lo adquirieron a través de sus experiencias personales en cuanto a los medios de comunicación de sus vidas privadas; en que lo titularon “The Righth to privacy”, y desarrollaron este concepto con base a las distintas interferencias que sufrían por el Estado, en asuntos que solo era exclusivo de la privacidad, es así como nace este concepto, posteriormente fue desarrollado a través de pronunciamientos jurisprudenciales de tribunales, los cuales plasmaron el Derecho a la Intimidad como Derecho de la persona y su familia.

Existen antecedentes de organismos nacionales que adoptaron este concepto como un Derecho Fundamental del ser humano, que dentro de este se encuentran también los Derechos Constitucionales por un lado tenemos el Derecho a la Dignidad humana, en la que es inalienable y sustancial; que por ende ninguna persona puede ser eje de esclavitud ni por voluntad propia ni mucho menos por contrato; por otro el Derecho a un respeto mutuo y el libre desarrollo de la personalidad. En este mismo sentido se puede afirmar que el Derecho a la Intimidad tiene distintas protecciones, considerando como la base fundamental de todo individuo.

Desde el punto jurídico, el Derecho a la Intimidad se encuentra contemplado en la Carta Política de Colombia del 7 de Julio del año de 1.991, en su Artículo 15, donde manifiesta que *“todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el*

Estado debe respetarlos y hacerlos respetar". Esto es un Derecho que debe ser universal, imprescindible e inalienable, perteneciente a una persona la cual debe obtener una protección especial, tanto para ella como su entorno y su ámbito familiar.

En igual sentido, dentro del Código Penitenciario y Carcelario en el Artículo 5° se consagran los principios rectores del centro de reclusión que afirman: *"el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral hacia la PPL"*. Dicho principio ha tenido reconocimiento por las normas internacionales como es el caso del Comité de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en que establece que "todas las personas privadas de la libertad deberán ser tratadas en forma humana y digna, independientemente del tipo de detención al cual estén sujetas, del tipo de institución en la cual estén recluidas" (Observación General en el núm. 21 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas). En este aspecto, muchos de los Estados deben garantizar que las personas privadas de la libertad no sean vulneradas en sus derechos fundamentales, excepto aquellos que son legítimos de su detención; además, se trata de una norma universal que debe cumplirse para todas las PPL en todas las instituciones, por lo tanto, se debe tratarlos con dignidad y humanidad, evitando agredirlos, denigrarlos o pasar por encima de sus derechos, como a la intimidad.

Así mismo, la Corte Constitucional ha determinado que para el Estado tiene el deber de respetar el Derecho a la dignidad humana de la PPL, ya que conforma el eje central de la relación entre el Estado y la PPL, la cual es una norma fundamental de aplicación inmediata, reconocida por los tratados y convenios internacionales, preponderante para el orden interno.

Hoy en día, se puede decir que este Derecho a la Intimidad, cada día se vulnera más por el desconocimiento de las distintas entidades adscritas al Estado, que deben protegerlo pero sin

embargo no lo hace, como es el caso de los Centros Penitenciarios que deben reintegrar los vínculos sociales de la PPL, con sus familiares y conyugues, para así poder lograr una efectiva readaptación social.

El Derecho humano a la Intimidad de la PPL en Colombia ha sido un tema de gran debate que ha sido analizado por diferentes juristas del Derecho; en la que se han fundamentado en pro del beneficio y cumplimiento continuo de los derechos fundamentales de la PPL en Colombia.

Dentro de esas opiniones es importante mencionar al Dr. Marco Gerardo Monroy Cabra, quien argumenta que los derechos de la PPL no se tienen que ver vulnerados por la posición que ostentan por estar Privados de la Libertad, manifestando que la cárcel no implica que las personas detenidas no tengan derechos, pues no se trata de sujetos que han sido expulsados de la sociedad, por el contrario, se debe garantizar que sean tratados como sujetos de derechos, teniendo en cuenta que ya han perdido su libertad, es importante que puedan conservar su derecho a la intimidad y a la comunicación con sus familias, garantizando así su integridad física y su salud.

Capítulo III

Situaciones fácticas de la violación del derecho a la intimidad de los PPL en las visitas carcelarias

Ciertamente la situación que vive nuestra PPL en los Centros Penitenciarios es cada día más preocupante, ya que cada vez que esta población tiene sus visitas bien sea familiares o conyugales son sometidos por el Personal de Custodia y Vigilancia del INPEC a ciertas requisas intrusivas sin su pleno consentimiento y autorización judicial, prácticas que son consideradas

⁶ El INPEC debe ejercer planes y programas de protección al Derecho de la Intimidad de la PPL.

como tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En Colombia, encontrarse privado de la libertad en cualquier Centro Penitenciario, es sinónimo de pérdida extrema de los derechos fundamentales; que muy por encima de las circunstancias muchos de ellos no deben ser por ningún motivo restringidos a quienes pagan una condena ejemplar, conforme a lo que el aparato judicial establece que “la unidad familiar es la base de la resocialización personal de cada individuo y el vínculo existente entre familiares y cónyuges que continuamente se alimentan a través de la interacción dentro de lo EPCAMS”; en la pieza angular de la resocialización de los internos a darle sentido a su vida y esperanza para sus familiares, por considerar que la transformación de su familiar dentro del sistema carcelario, ha sido posible dándole así la oportunidad del cambio existencial y de sus entornos en el que se desempeñan en presentes, y que lo harán en un futuro a través de salvaguardar la unidad entre parejas y familiares.

También será de gran importancia recurrir a las interpretaciones que la Corte Constitucional ha hecho sobre el reconocimiento del derecho fundamental como lo es la Intimidad, a través de dos sentencias que se describen a continuación.

La Sentencia No. T-424/92, dictada por el M.P. Dr. Fabio Morón Díaz, establece que “los reclusos son titulares de derechos”, es decir que, a pesar del delito cometido, se trata de un ser humano que conserva todos sus derechos fundamentales, excepto el inherente a su detención en la prisión. Por consiguiente, el solo hecho de ser un sujeto de derechos, que vive en sociedad, la Constitución debe amparar y velar por la integridad de sus derechos. Lo anterior teniendo en cuenta que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 95 establece como primer deber aquel de “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”, por esta razón, la misma constitución reconoce y protege el derecho a la intimidad de las PPL.

Por otro lado, la Sentencia No. T-311/19, dictada por la M.P. Dra. Cristina Pardo Schlesinger, afirma que “las personas privadas de la libertad se encuentran en una situación particular frente al Estado, situación que ha sido denominada como relación especial de sujeción”. Un concepto que se ha utilizado para explicar la relación que existe entre las PPL y las instituciones carcelarias, entendiendo que, si bien existe un carácter de sometimiento de una de las partes, también se establece una garantía de los derechos fundamentales que es única para cada persona. En efecto, de acuerdo con la jurisprudencia de esta Corporación, el Estado “históricamente ha tenido una posición jerárquica superior respecto del administrado; posición que, bajo la figura de las relaciones especiales de sujeción, se amplía permitiéndole a la administración la limitación o suspensión de algunos de sus derechos bajo ciertos escenarios”.

De esta manera, la legislación colombiana cobija a todas las personas privadas de la libertad, otorgando la garantía de sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la intimidad durante las visitas carcelarias, teniendo en cuenta que se trata de uno de los pocos espacios que tienen las PPL para interactuar con otras personas como sus familias y seres queridos.

Sin embargo, en Colombia, es muy lamentable ver como las personas privadas de la libertad, deben acudir a una Acción de Tutela para hacer valer sus derechos, los cuales se encuentran consagrados en el Artículo 86 de la Constitución Política; por tanto, el Estado debería brindarle a esta población más garantías efectivas para que sus derechos fundamentales no se vean trasgredidos. En la Sentencia T-538 del 23 de septiembre de 1992 la Corte expresó que los derechos deben, en sí mismos, proteger tanto a la persona como a su familia, garantizando la intimidad y la privacidad, y evitando que sus espacios personales sean compartidos con personas ajenas al grupo ya que se incurriría en daños a la PPL. Por consiguiente, la vida privada no solo

concierno al individuo en condición de prisión sino también a toda su familia a quien también se le deben garantizar sus derechos fundamentales durante las visitas carcelarias.

Conclusión

Como se mencionó a lo largo del documento, el Derecho a la intimidad es un valor intrínseco que tienen todas las personas por el simple hecho de ser humanos, y sin importar la situación ni donde se encuentre, este derecho no debe ser quebrantado ni trasgredido por ninguna entidad adscrita al Estado. Por consiguiente, con la realización de este artículo se propuso como objetivo específico brindar a los lectores el conocimiento acerca de la vulneración del Derecho a la Intimidad de la PPL, la cual se vive en todas las Cárceles de Colombia, así como el trato y la importancia que le da el Estado a esta población que se encuentra en estado de vulnerabilidad. También se resalta la importancia que tienen los funcionarios públicos, como magistrados, jueces y demás funcionarios de los entes estatales, que deberían procurar dar medidas de protección a la PPL, ya que por el solo hecho de estar en los centros de reclusión no se le ha respetado sus derechos mínimos tal como lo ordena la norma.

Por lo anterior, los derechos fundamentales, aunque son una iniciativa del Estado, deben garantizarse efectivamente para todo el pueblo, dando significado a la convivencia y la integralidad de todas las personas; así mismo, es importante que se garantice el cumplimiento de la norma, especialmente para las personas privadas de la libertad; este es el mayor desafío del país ante un contexto de desigualdad e inequidad como el que se vive actualmente.

Referencias bibliográficas

- Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2013). Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos 2013. <http://www1.umn.edu/humanrts/research/colombia/Anexo%20bInforme%20de%20a%20Alta%20Comisionada.pdf>
- Beccaria, C. (1987). De los Delitos y de las Penas. Bogotá: Temis.
- Código Penitenciario Carcelario. (1993). Ley 65 de 1993. <https://encolombia.com/derecho/codigos/penitenciariocarcelario/codpenitenciarioycar1/#sthash.j0ZDpg3V.dpuf>
- Constitución Política De Colombia. (1991). Artículo 15º, por el cual se proclama la Constitución Política de Colombia. Bogotá: La Asamblea; 1991.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2019, julio 12). Sentencia T-311/19 [M.P. Pardo Schlesinger].
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (1992, junio 24). Sentencia T-424/92 [M.P. Morón Díaz].
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (1992, septiembre 23). Sentencia T-538 [M.P. Rodríguez Rodríguez].
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2008, mayo 22). Sentencia T-515 [M.P. Vargas Hernández].
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. (2013, mayo 08). Sentencia T-263 [M.P. Rodríguez Rodríguez].
- Defensoría del Pueblo de Colombia. (s.f.). Derechos de las personas privadas de la libertad.

Manual para su Vigilancia y protección. [mensaje en un blog]. www.hchr.org.co.

Echeverri, B. (1971). Temas Penitenciarios. Escuela Penitenciaria Nacional, Bogotá.

Fundación Comité De Solidaridad Con Los Presos Políticos (FCSPP). (2010). Seguridad sin Derechos. Informe de la situación carcelaria en Colombia. Agencia Asturiana de Cooperación para el Desarrollo.

Grosso, M. (1999). La reforma del sistema penal colombiano. La realidad de la imagen perspectiva político criminal. Bogotá, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Zuluaga, N. J. (2005, julio 3). Periódico Universidad Nacional, UNP, N° 77, Sección: Política. <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/noticias/2005/junio/documentos/lineamientos.pdf>.

Anexos

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC

Entrevista a los familiares y parejas de los (as) reclusos (as) que se encuentran reclusos en los Establecimiento Penitenciario, respecto a la Vulneración del Derecho a la Intimidad en las visitas:

Nombres y Apellidos: _____

1. A quien visita en el Establecimiento Penitenciario?
2. En que Establecimiento Penitenciario se encuentra?
3. Cuánto tiempo lleva visitándolo (a)?
4. Cada cuanto son las visitas que usted acude?
- 5.Cuál es el proceso que debe hacer para ingresar a la visita?
6. En que horario normalmente ingresa a la visita?
- 7.Cuál es el personal que le realiza las requisas antes de ingresar?
8. El lugar donde ingresa a la visita tiene condiciones de higiene?
9. Cuanto tiempo le dan para cada visita?
10. Considera usted, que el tiempo que le dan en la visita, es fundamento sólido para el sostenimiento de la relación interpersonal con su familiar?
11. Cree que el papel que cumple los funcionarios del Inpec aportan significativamente para el

fortalecimiento entre internos y familiares.

12. Usted cree que la institución INPEC, con su desempeño protege o vulnera el Derecho a la Intimidad de la PPL?
13. Ha denunciado alguna vez esta vulneración a la Intimidad que se le hace como familiar o pareja del (a) recluso (a)? Si, ante qué entidad- No, porque?
14. Desea agregar algo más a la entrevista?

Firma

Huella

C.C. No.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____, declaro haber recibido la siguiente información: La Universidad Católica Luis Amigo Sede Medellín, a través del área de investigación, está desarrollando este Artículo concerniente a la **“VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC”**. Como Proyecto de Grado de la estudiante MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.087.200.444 de Tumaco, Nariño.

Con este proyecto se espera evidenciar la violación al Derecho de Intimidad, respecto a los tratos inhumanos y crueles que reciben los familiares cuando ingresan a las visitas dentro del establecimiento penitenciario, donde se evidencia toda la vulneración a los Derechos Humanos y a los ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENCIONES.

La estudiante que realiza la investigación, me ha garantizado que toda la información que suministre será utilizada exclusivamente para los propósitos académicos y que se guardara bajo estricta confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, habiendo recibido y entendido la información anterior, acepto participar como informante- clave en esta investigación.

He leído la información anterior y he tenido la oportunidad de que mis preguntas sea contestadas a satisfacción.

Se firma a los _____ días del mes de _____ del 2.021.

Firma del informante clave en el estudio

CONSENTIMIENTO INFORMADO


Yo, Juan Manuel Hincestroz T, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1061705584, declaro haber recibido la siguiente información: La Universidad Católica Luis Amigo Sede Medellín, a través del área de investigación, está desarrollando este Artículo concerniente a la **"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC"**. Como Proyecto de Grado de la estudiante MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.087.200.444 de Tumaco, Nariño.

Con este proyecto se espera evidenciar la violación al Derecho de Intimidad, respecto a los tratos inhumanos y crueles que reciben los familiares cuando ingresan a las visitas dentro del establecimiento penitenciario, donde se evidencia toda la vulneración a los Derechos Humanos y a los ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENCIONES.

La estudiante que realiza la investigación, me ha garantizado que toda la información que suministre será utilizada exclusivamente para los propósitos académicos y que se guardara bajo estricta confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, habiendo recibido y entendido la información anterior, acepto participar como informante- clave en esta investigación.

He leído la información anterior y he tenido la oportunidad de que mis preguntas sean contestadas a satisfacción.

Se firma a los 21 días del mes de Mayo del 2.021.


Juan Manuel Hincestroz T
Firma del informante clave en el estudio

VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC

Entrevista a los familiares y parejas de los (as) reclusos (as) que se encuentran reclusos en los Establecimiento Penitenciario, respecto a la Vulneración del Derecho a la Intimidad en las visitas:

Nombres y Apellidos: Juan Manuel Hinojosa Torres

1. A quien visita en el Establecimiento Penitenciario?

Rta. A mi Tia

2. En que Establecimiento Penitenciario se encuentra?

Rta. Cojam de Jamundi - Mujeres

3. Cuánto tiempo lleva visitándolo (a)?

Rta. 5 años

4. Cada cuanto son las visitas que usted acude?

Rta. cada 15 días

5.Cuál es el proceso que debe hacer para ingresar a la visita?

Rta. debo sacar el turno por la telefono y hacer las respectivas filas para poder ingresar al mismo, utilizar ropa comoda y sin tache

6. En que horario normalmente ingresa a la visita?

Rta. A las 7 de la mañana

7. Cuál es el personal que le realiza las requisas antes de ingresar?

Rta. Los Dragonianos barutas

8. El lugar donde ingresa a la visita tiene condiciones de higiene?

Rta. No tiene ninguna condiciones de higiene
Los baños dañados

9. Cuanto tiempo le dan para cada visita?

Rta. En las visitas familiares nos dan 3 horas
PERO habeces no se cumplen

10. Considera usted, que el tiempo que le dan en la visita, es fundamento sólido para el sostenimiento de la relación interpersonal con su familiar?

Rta. No considero ya que no me permiten
contactar con mi familiar de manera adecuada

11. Cree que el papel que cumple los funcionarios del Inpec aportan significativamente para el fortalecimiento entre internos y familiares.

Rta. No aportan al contrario vulneran

12. Usted cree que la institución INPEC, con su desempeño protege o vulnera el Derecho a la Intimidad de la PPL?

Rta. vulnera el derecho a la intimidad por
los diferentes tratos inhumanos

13. Ha denunciado alguna vez esta vulneración a la Intimidad que se le hace como familiar o pareja del (a) recluso (a)? Si, ante qué entidad- No, porque?

Rta. No por que ^{no} tengo conocimiento ante que
entidad se denuncia

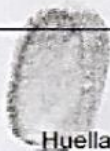
14. Desea agregar algo más a la entrevista?

Rta. No

Juan Manuel Hincastro T

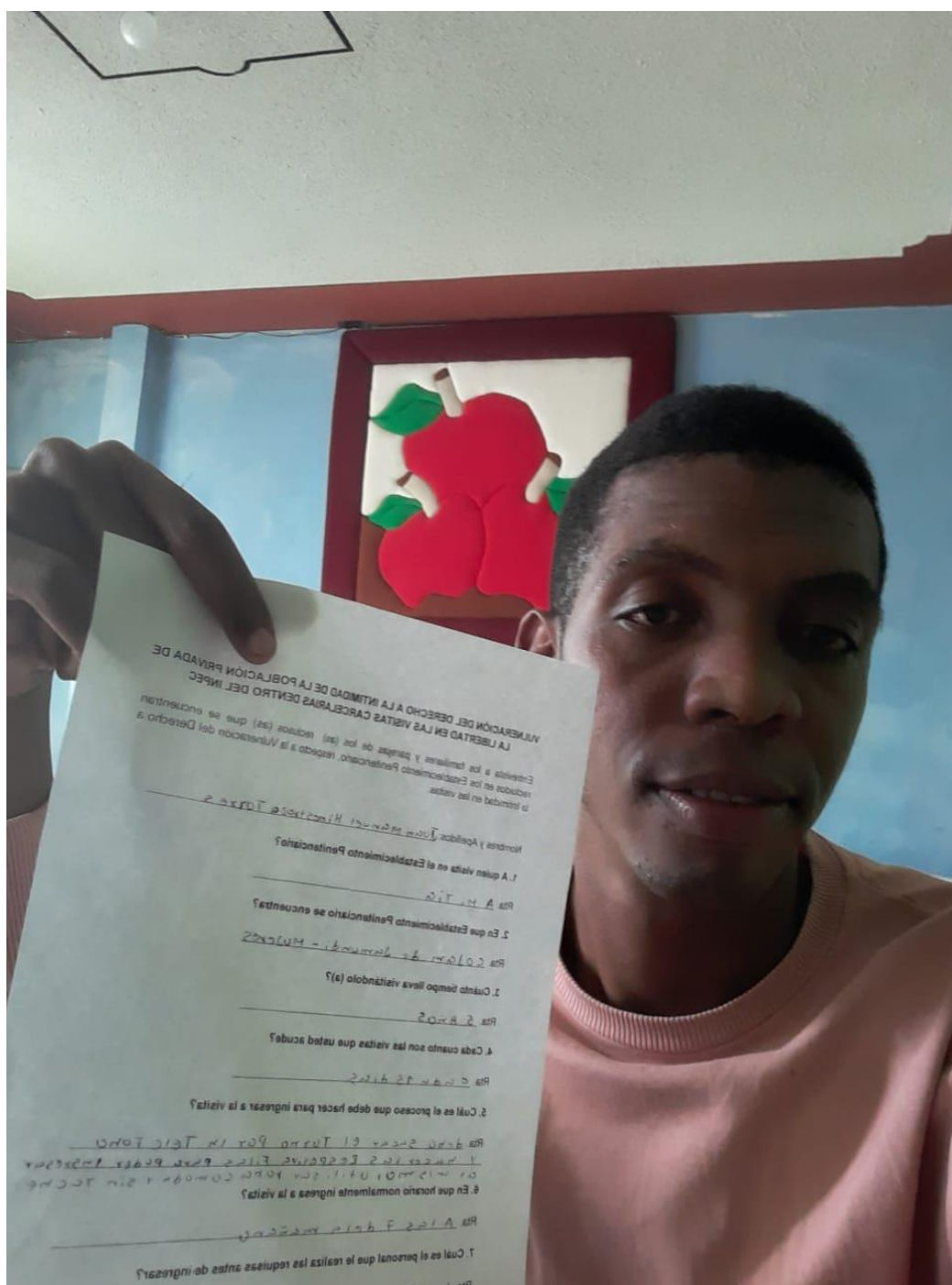
Firma

C.C.No. 1061705384



Huella





Correo Electrónico: lomejordelpacifico@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Silvia Marcela Bellaizae Biasco mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7059046381, declaro haber recibido la siguiente información: La Universidad Católica Luis Amigo Sede Medellín, a través del área de investigación, está desarrollando este Artículo concerniente a la **"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC"**. Como Proyecto de Grado de la estudiante MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.087.200.444 de Tumaco, Nariño.

Con este proyecto se espera evidenciar la violación al Derecho de Intimidad, respecto a los tratos inhumanos y crueles que reciben los familiares cuando ingresan a las visitas dentro del establecimiento penitenciario, donde se evidencia toda la vulneración a los Derechos Humanos y a los ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENCIONES.

La estudiante que realiza la investigación, me ha garantizado que toda la información que suministre será utilizada exclusivamente para los propósitos académicos y que se guardara bajo estricta confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, habiendo recibido y entendido la información anterior, acepto participar como informante- clave en esta investigación.

He leído la información anterior y he tenido la oportunidad de que mis preguntas sean contestadas a satisfacción.

Se firma a los 21 días del mes de Mayo del 2.021.

Silvia Marcela Bellaizae B
Firma del informante clave en el estudio



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC

Entrevista a los familiares y parejas de los (as) reclusos (as) que se encuentran recluidos en los Establecimiento Penitenciario, respecto a la Vulneración del Derecho a la Intimidad en las visitas:

Nombres y Apellidos: Silvia Marcela Bellaizae Riasco

1. A quien visita en el Establecimiento Penitenciario?

Rta. A mi marido

2. En que Establecimiento Penitenciario se encuentra?

Rta. Villa hermosa (Cali)

3. Cuánto tiempo lleva visitándolo (a)?

Rta. 2 años

4. Cada cuanto son las visitas que usted acude?

Rta. cada 8 días

5.Cuál es el proceso que debe hacer para ingresar a la visita?

Rta. Fila sacar el turno por internet
llevar ropa comoda (blanca)

6. En que horario normalmente ingresa a la visita?

Rta. 8 a 11

7. Cuál es el personal que le realiza las requisas antes de ingresar?

Rta. mujeres

8. El lugar donde ingresa a la visita tiene condiciones de higiene?

Rta. no

9. Cuanto tiempo le dan para cada visita?

Rta. 45 minuto

10. Considera usted, que el tiempo que le dan en la visita, es fundamento sólido para el sostenimiento de la relación interpersonal con su familiar?

Rta. no alcanza para compartir con mi familia

11. Cree que el papel que cumple los funcionarios del Inpec aportan significativamente para el fortalecimiento entre internos y familiares.

Rta. no

12. Usted cree que la institución INPEC, con su desempeño protege o vulnera el Derecho a la Intimidad de la PPL?

Rta. vulnera el derecho a la intimidad

13. Ha denunciado alguna vez esta vulneración a la Intimidad que se le hace como familiar o pareja del (a) recluso (a)? Si, ante qué entidad- No, porque?

Rta. no, porque no tengo conocimiento

14. Desea agregar algo más a la entrevista?

Rta. no

Silvia Marcela B.R.

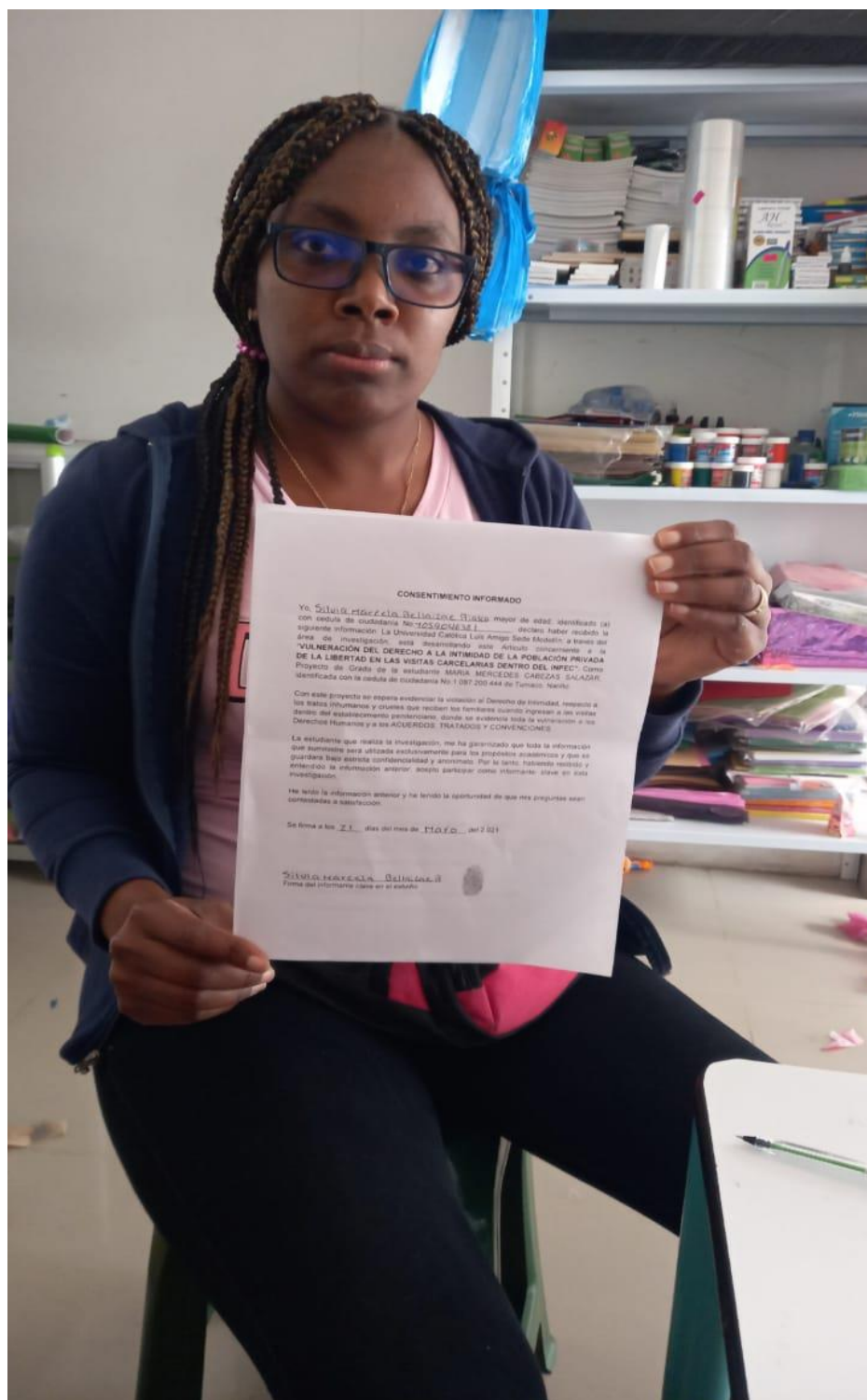
Firma

C.C. No: 9059046381

Huella







Correo Electrónico: riascosmarcela5@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Armando Cuero Solis, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1059449015, declaro haber recibido la siguiente información: La Universidad Católica Luis Amigo Sede Medellín, a través del área de investigación, está desarrollando este Artículo concerniente a la **"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC"**. Como Proyecto de Grado de la estudiante MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.087.200.444 de Tumaco, Nariño.

Con este proyecto se espera evidenciar la violación al Derecho de Intimidad, respecto a los tratos inhumanos y crueles que reciben los familiares cuando ingresan a las visitas dentro del establecimiento penitenciario, donde se evidencia toda la vulneración a los Derechos Humanos y a los ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENCIONES.

La estudiante que realiza la investigación, me ha garantizado que toda la información que suministre será utilizada exclusivamente para los propósitos académicos y que se guardara bajo estricta confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, habiendo recibido y entendido la información anterior, acepto participar como informante- clave en esta investigación.

He leído la información anterior y he tenido la oportunidad de que mis preguntas sean contestadas a satisfacción.

Se firma a los 20 días del mes de Mayo del 2.021.

Armando Cuero
Firma del informante clave en el estudio



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC

Entrevista a los familiares y parejas de los (as) reclusos (as) que se encuentran reclusos en los Establecimiento Penitenciario, respecto a la Vulneración del Derecho a la Intimidad en las visitas:

Nombres y Apellidos: Armando Ceato Solís

1. A quien visita en el Establecimiento Penitenciario?

Rta. A mi Mujer

2. En que Establecimiento Penitenciario se encuentra?

Rta. Carcel de Buchelli-Tumaco

3. Cuánto tiempo lleva visitándolo (a)?

Rta. 3 años

4. Cada cuanto son las visitas que usted acude?

Rta. Cada 8 días

5.Cuál es el proceso que debe hacer para ingresar a la visita?

Rta. Llegar una media o una hora antes del ingreso a la reclusión.

6. En que horario normalmente ingresa a la visita?

Rta. A las 7:00 Am

7.Cuál es el personal que le realiza las requisas antes de ingresar?

Rta. Los Dragomantos

8. El lugar donde ingresa a la visita tiene condiciones de higiene?

Rta. No tiene condiciones de higiene x baños mal estado x la cama en peores condiciones.

9. Cuanto tiempo le dan para cada visita?

Rta. 45 min conyugal, pero no cumplen porque lo sacan a uno antes del tiempo.

10. Considera usted, que el tiempo que le dan en la visita, es fundamento sólido para el sostenimiento de la relación interpersonal con su familiar?

Rta. No, ya que no comparto mucho tiempo con mi mujer.

11. Cree que el papel que cumple los funcionarios del Inpec aportan significativamente para el fortalecimiento entre internos y familiares.

Rta. No cumplen y no aportan de manera significativa en el fortalecimiento de la visita con mi mujer.

12. Usted cree que la institución INPEC, con su desempeño protege o vulnera el Derecho a la Intimidad de la PPL?

Rta. Por supuesto, porque no nos brindan las garantías que nos merecemos como persona.

13. Ha denunciado alguna vez esta vulneración a la Intimidad que se le hace como familiar o pareja del (a) recluso (a)? Si, ante qué entidad- No, porque?

Rta. No, porque no tengo conocimiento de donde hacer la denuncia.

14. Desea agregar algo más a la entrevista?

Rta. No

Armando Turo

Firma

C.C. No. 2059449015

Huella







Correo Electrónico: armandocuero1994@gmail.com

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, Karol Sofia Fernandez Piascos, mayor de edad, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1061791103, declaro haber recibido la siguiente información: La Universidad Católica Luis Amigo Sede Medellín, a través del área de investigación, está desarrollando este Artículo concerniente a la **"VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC"**. Como Proyecto de Grado de la estudiante MARIA MERCEDES CABEZAS SALAZAR, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.087.200.444 de Tumaco, Nariño.

Con este proyecto se espera evidenciar la violación al Derecho de Intimidad, respecto a los tratos inhumanos y crueles que reciben los familiares cuando ingresan a las visitas dentro del establecimiento penitenciario, donde se evidencia toda la vulneración a los Derechos Humanos y a los ACUERDOS, TRATADOS Y CONVENCIONES.

La estudiante que realiza la investigación, me ha garantizado que toda la información que suministre será utilizada exclusivamente para los propósitos académicos y que se guardara bajo estricta confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, habiendo recibido y entendido la información anterior, acepto participar como informante- clave en esta investigación.

He leído la información anterior y he tenido la oportunidad de que mis preguntas sean contestadas a satisfacción.

Se firma a los 21 días del mes de Mayo del 2.021.

Karol Sofia F.R.
Firma del informante clave en el estudio



VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA INTIMIDAD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN LAS VISITAS CARCELARIAS DENTRO DEL INPEC

Entrevista a los familiares y parejas de los (as) reclusos (as) que se encuentran recluidos en los Establecimiento Penitenciario, respecto a la Vulneración del Derecho a la Intimidad en las visitas:

Nombres y Apellidos: Karol Sofra Fernandez Piascos

1. A quien visita en el Establecimiento Penitenciario?

Rta. Mi Primo

2. En que Establecimiento Penitenciario se encuentra?

Rta. Carcel San Isidro Popayán

3. Cuánto tiempo lleva visitándolo (a)?

Rta. 1 año

4. Cada cuanto son las visitas que usted acude?

Rta. Cada 15 días

5.Cuál es el proceso que debe hacer para ingresar a la visita?

Rta. Hacer la fila - tomar turno - llevar ropa apropiada "Blanca" sandalias transparente - sin tache "pantalones" - Seta espera

6. En que horario normalmente ingresa a la visita?

Rta. 8 - 9

7. Cuál es el personal que le realiza las requisas antes de ingresar?

Rta. Mujer

8. El lugar donde ingresa a la visita tiene condiciones de higiene?

Rta. No es adecuado

9. Cuanto tiempo le dan para cada visita?

Rta. Si 3 horas

10. Considera usted, que el tiempo que le dan en la visita, es fundamento sólido para el sostenimiento de la relación interpersonal con su familiar?

Rta. Si

11. Cree que el papel que cumple los funcionarios del Inpec aportan significativamente para el fortalecimiento entre internos y familiares.

Rta. No

12. Usted cree que la institución INPEC, con su desempeño protege o vulnera el Derecho a la Intimidad de la PPL?

Rta. Si vulnera el derecho

13. Ha denunciado alguna vez esta vulneración a la Intimidad que se le hace como familiar o pareja del (a) recluso (a)? Si, ante qué entidad- No, porque?

Rta. No

14. Desea agregar algo más a la entrevista?

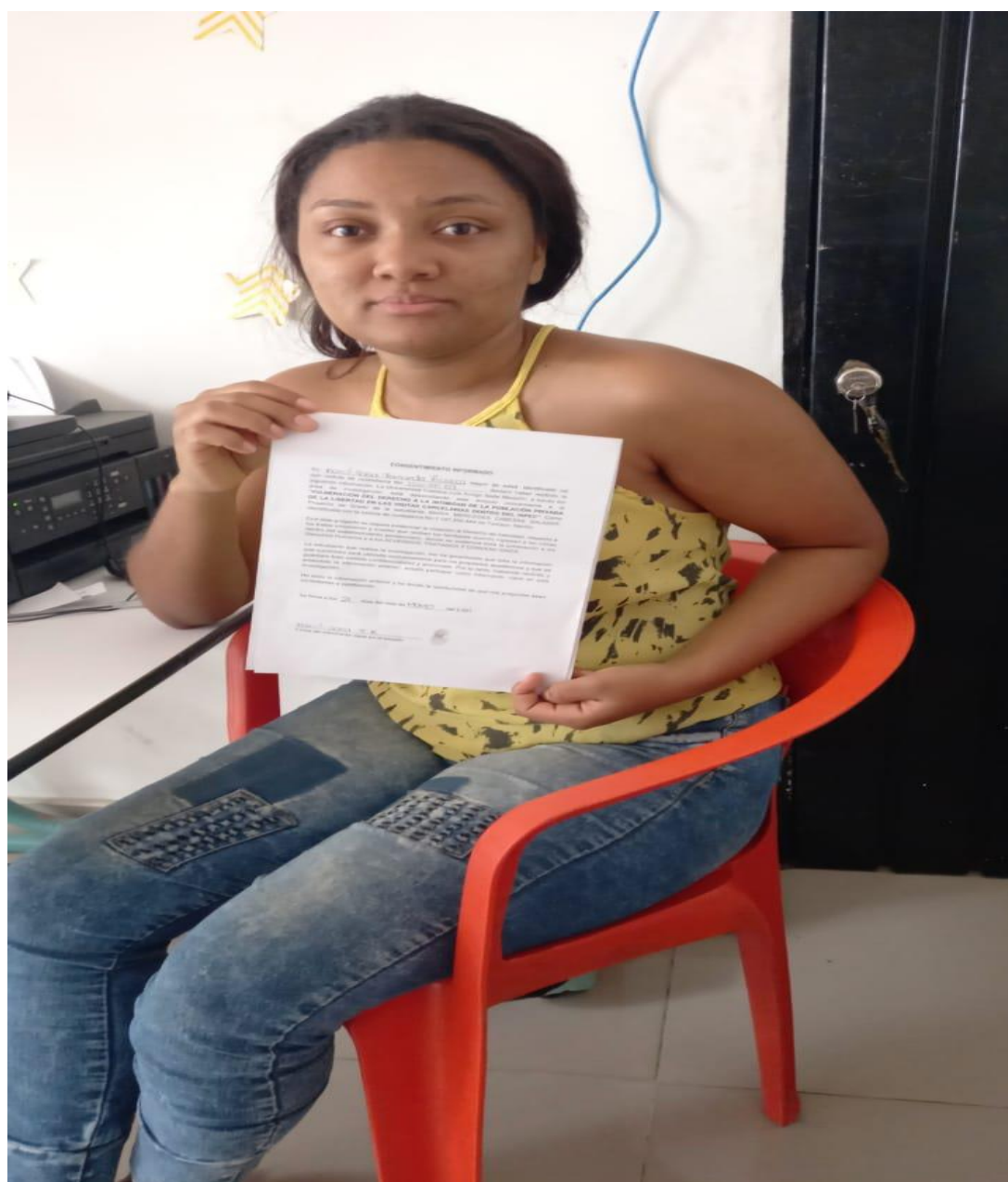
Rta. No

Karol Sofia F. R.
Firma Karol Sofia F. R.
C.C. No. 1 061 791 103

Huella







Correo Electrónico: gamboasamantha821@gmail.com